

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS CUOTAS DE TELEFONÍA CELULAR EN LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

OBJETIVO:

Los presentes lineamientos tienen como objeto establecer las disposiciones específicas de carácter administrativo y las cuotas aplicables al uso de telefonía celular de los funcionarios universitarios.

Reglas aplicables a la telefonía celular:

1. Las erogaciones por concepto de servicios de telefonía celular se deberán reducir al mínimo indispensable. Solo podrán ser sujetos de ese beneficio los funcionarios universitarios siguientes: titulares de las direcciones de la administración central, vicerrectores, directores de división y jefes de departamento.
2. Conforme a la disponibilidad presupuestaria de las unidades responsables, los gastos por concepto de telefonía celular se realizarán conforme a cuotas mensuales, de acuerdo con los siguientes **importes máximos**:

PUESTO	IMPORTE AUTORIZADO (M.N.)
Rector	3,600**
Secretarios generales y vicerrectores	2,000**
Directores de la administración central	1,500**
Directores de división / Secretarios de Unidad	1,000**
Jefes de departamento / Secretarios de División	600

****Incluye equipo que sea indispensable para el personal de apoyo, e incluye el IVA.**

3. Las erogaciones que excedan el importe mensual máximo podrán compensarse con los importes no ejercidos de cualquier mes anterior del mismo ejercicio fiscal y sin que en ningún caso se puedan ejercer anticipadamente.

En su caso, los saldos excedentes que resulten después de dichas compensaciones serán a cargo de los funcionarios universitarios.
4. *Es responsabilidad de cada unidad responsable, el vigilar que estos montos no sean rebasados, y si se presenta esta situación deberán aplicar lo estipulado en el punto anterior.*
5. Las dependencias y entidades, podrán autorizar, previa Justificación ante la Contraloría General, erogaciones por concepto de telefonía celular para personal distinto al que se refiere la tabla anterior, cuando resulte estrictamente indispensable para el adecuado desempeño de las funciones oficiales encomendadas. En estos casos, las erogaciones que se autoricen no deberán rebasar el importe de la cuota mensual ni la base anual del importe autorizado para jefes de departamento.
6. Las Unidades responsables podrán asignar servicios de radiocomunicación siempre y cuando se justifique su necesidad para el desempeño de las funciones encomendadas al personal de que se trate, por ejemplo, servicios de vigilancia.
7. *Conforme a los presupuestos autorizados y en casos estrictamente excepcionales, la Contraloría General podrá autorizar las erogaciones realizadas por concepto de telefonía celular respecto de excedentes de los importes máximos, siempre y cuando se trate de casos debidamente justificados para el adecuado desempeño de las funciones encomendadas a los funcionarios universitarios, en cumplimiento directo de las atribuciones a ellos conferidas.*

NOTA: LOS PRESENTES LINEAMIENTOS ENTRARÁN EN VIGOR EL DÍA 01 DE JULIO DE 2007.